



MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 70-001-33-33-003-2013-00314-01
DEMANDANTE: ONIS MERCEDES MEJÍA MERCADO.
DEMANDANDO: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES
NACIONALES DE COLOMBIA.

*Jurisdicción Contencioso
Administrativa*

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, once (11) de agosto de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: TRASLADO PARA ALEGAR
INSTANCIA: SEGUNDA

De acuerdo al trámite del recurso de apelación, decide la Sala Unitaria de Decisión¹ sobre la audiencia de alegaciones y juzgamiento que consagra el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., que por considerarla innecesaria ordenará se corra traslado a las partes para que en el término de diez (10) días presenten sus alegatos por escrito. Vencido el anterior término, se corre traslado, sin retiro del expediente, por diez (10) días al Ministerio Público para que presente su concepto de conformidad con el artículo 623 C.G.P.

Sin más consideraciones:

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado a las partes por diez (10) días para que presente por escrito sus alegaciones.

SEGUNDO: Vencido el anterior término, **CÓRRASE** traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para que presente su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado

¹ Artículo 125 del C.P.A.C.A.